



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hubiera presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 17 de julio, de aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la Prestación de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Toledo exponiéndose a continuación el texto íntegro de la misma:

“Artículo 6.- Condiciones específicas aplicables por el Ayuntamiento de Toledo a los usuarios del servicio:

6.1. Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 550,00 euros/mes (más la aplicación del I.P.C. anual).

Se deducirá un 25 por 100 de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la Dependencia por este concepto.

6.2. Bonificaciones aplicables:

2.- Tramo de ingresos de capacidad económica por mes:

2.1.- Hasta IPREM (532,51) Bonificación del 50 por 100 de la cuota que corresponda a cada usuario.

2.2.- Desde 1 a 1,5 IPREM (DE 532,52-798,77) Bonificación del 40,00 euros de la cuota que corresponda a cada usuario.

2.3.- desde 1,5 a 2 IPREM (798,78-1065,02) Bonificación del 30 por 100 de la cuota que corresponda a cada usuario”.

Toledo 31 de octubre de 2014.-El Secretario General del pleno, César García-Monge Herrero.

N.º I.- 9492